

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/33	Junta de Gobierno Local
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

28 de agosto de 2025

**Duración:**

Desde las 9:50 hasta las 10:02

**Lugar:**

Sala de Juntas

**Presidida por:**

ANTONIA HERNÁNDEZ LEÓN (Primera Teniente de Alcalde que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41.1 ROF, sustituye al Sr. Alcalde por concurrir causa imprevista).

**Secretario:**

María José García Carrero

**Interventora:**

Inmaculada Buiza Ruíz

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
28761918G	LORENZO JOSE MEDINA MOYA	NO
28750459E	Antonia Hernández León	SÍ
28482885F	Antonio Garrido Zambrano	SÍ
27305514Y	Manuel Angel Jara Carrascal	NO
52226505Z	Manuel Vázquez González	SÍ
74928008B	Natividad Fernández Vivas	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 21 de agosto de 2025. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

**2. EXPEDIENTE 2408/2025. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Siendo necesario crear el puesto de auxiliar administrativo se acordó la provisión del puesto por el sistema de oposición libre, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Dicha convocatoria quedó desierta por falta de aspirantes.*

*Igualmente, considerando el creciente volumen de trabajos de tipo administrativo y la escasez de recursos humanos de este Ayuntamiento, concretamente de puestos de trabajo de Técnicos de informática, se hace necesario la formación de una Bolsa de Trabajo para la realización de las funciones propias de su categoría por razones de necesidad y urgencia, sean nombrados/as para el desempeño de dichas funciones y se de cualquiera de las circunstancias previstas en el marco del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), es decir:*

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.*

*Las características de las plazas para la bolsa a convocar son las siguientes:*

<i>DENOMINACIÓN Auxiliar administrativo</i>
<i>Grupo/Subgrupo C-C2</i>
<i>Escala de Administración general Auxiliar administrativo</i>
<i>Complemento de destino: Según la plaza</i>
<i>Complemento Específico: Según la plaza</i>

*La constitución de esta Bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.*

*VISTO que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia corresponde al Alcalde. Considerando que por Decreto de la*



Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), por el Alcalde se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la referida competencia para la aprobación de las bases para la selección y provisión de puestos de trabajo para el personal laboral y funcionario, por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de ACUERDO en los siguientes términos:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria y Bases que habrán de regir las pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Empleo para nombramientos interinos de Auxiliares administrativos de Administración General perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar administrativa (Grupo C–Subgrupo C2), mediante el sistema de oposición que se recogen a continuación:

**BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA) TURNO LIBRE, SISTEMA OPOSICIÓN, GRUPO C2.**

**Primera . Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para el nombramiento de funcionario interino, personal laboral interino o acumulación de tareas en la categoría de **AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar administrativo, (Grupo C2), mediante el sistema de oposición. El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente personal para atender a alguna de las siguientes necesidades temporales que puedan surgir, y que se puedan cubrir con funcionarios interinos, personal laboral interino o acumulación de tareas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del TRLEBEP, como son los siguientes:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo C1 fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo el complemento de destino y el específico el que corresponda al puesto del funcionario sustituido o vacante; y en caso de acumulación de tareas el equivalente al establecido para el departamento al que se adscriba.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guillena, sito en Plaza de España, número 1, de esta localidad. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena alojada en [www.guillena.sedelectronica.es](http://www.guillena.sedelectronica.es).

Con este procedimiento, se contará con un número de aspirantes cualificados seleccionados sin dilaciones, que podrán ser nombrados como funcionarios interinos en cualquier momento, consiguiendo que las coberturas de los refuerzos sean ágiles y efectivas.

La vinculación con este Ayuntamiento será temporal, vinculado mediante nombramiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del TRLEBEP, en función de las necesidades que surjan y que se pretendan cubrir.

La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.



## **Segunda . Normas generales.**

*El proceso selectivo será el de oposición, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable.*

## **Tercera Requisitos de los aspirantes**

*Para poder participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en su solicitud que reúnen todos los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona en esta Base. Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.*

**3.1.** Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

**3.1.1** Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**3.1.2.** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**3.1.3.** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**3.1.4** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieses ido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**3.1.5** Estar en posesión del título de Educación secundaria Obligatoria o titulación equivalente, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

*En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial que acredite su **homologación o convalidación.***

**3.1.6** No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación.

## **Cuarta Forma y plazo de solicitudes**

**4.1** Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo II), en el que los /las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

*Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla); el/la*



solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento.

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación. La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

**4.2** Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo II de las presentes bases, acompañadas de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Situación de residencia temporal.
2. Situación de residencia permanente.
3. Refugiados.
4. Situación de autorización para residir y trabajar.

- Titulación requerida según las bases

- Resguardo de abono de la tasa.

- Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

### **Quinta . Pago de las tasas**

En aplicación de la "ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE", modificada en Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de junio de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 158 de fecha 8 de julio de 2022. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según el grupo o categoría laboral de la plaza a la que se pretenda acceder, en función de la titulación que se exija para la misma, de acuerdo con los importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes.

En este caso, la tasa para la participación en el proceso selectivo será de 12,00 euros.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1º Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Guillena en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.



*Para la acreditación de la existencia de las circunstancias que generan el derecho a solicitar la exención por este motivo, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:*

- *Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.*
- *Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.(SEPE)*
- *Informe negativo de rechazos de ofertas de empleo y de formación emitido por el Servicio Andaluz de Empleo(SAE)*
- *Certificado integral de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.*

*2º Los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:*

*- Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra.*

*- Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra.*

*La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado, que deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas.*

*3º Estarán exentos del pago de la misma las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen este requisito contemplado, pudiendo especificar las bases reguladoras de cada convocatoria el modo de justificación atendiendo a la normativa vigente.*

*4º Estarán exentos del pago de la misma las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos- Para su efectividad el beneficiario deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. su condición de víctima, y, en su caso, relación de parentesco.*

*5º Estarán exentos del pago de la misma las víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Asimismo deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.*

*Salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.*

*Se devenga la Tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir en el momento de presentación de la oportuna solicitud de inscripción en el proceso selectivo correspondiente.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que la solicitud sea admitida a trámite deberá haberse efectuado el pago correspondiente de la presente tasa.*

*Al amparo de lo establecido en el artículo 27 del texto legal citado en el apartado primero, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza, se exigirá en régimen de autoliquidación. A estos efectos, las instancias solicitando la participación en los procesos selectivos de personal que convoque este Ayuntamiento deberán venir acompañadas del justificante de ingreso en la Tesorería*



*municipal del importe de la tasa correspondiente o, en su caso, del justificante de haber realizado el ingreso.*

*El importe de la presente tasa podrá ser devuelto solamente en el caso de que el opositor no haya salido admitido ni excluido en las listas provisionales, o que el proceso selectivo se suspendiera por causas imputables a la Administración.*

*La cuenta bancaria donde se deberá hacer el ingreso es: Banco Santander. ES29 0030 4199 47 0000775271*

*En el concepto deberá figurar "tasa bolsa informáticos Guillena" y el nombre del aspirante.*

*La posible devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria.*

*La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devaluación de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.*

### **Sexta . Admisión de los aspirantes**

*Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de los/as aspirantes, admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello o, en su caso, presentar reclamación, en plazo de cinco(5) días hábiles., desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guillena. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.*

*Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.*

*Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.*

*Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre*

*En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones presentadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.*

*La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o de interponer directamente recurso contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-*



administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Las publicaciones se realizarán de conformidad con lo indicado en la base cuarta de la convocatoria.

### **Séptima. Tribunal calificador**

El órgano de selección estará compuesto por un/a Presidente/a y cuatro (4) Vocales, uno de los cuales actuará, además, como secretario/a. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presente al menos tres de sus miembros, siendo necesario, en todo caso la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, con voz y sin voto, limitándose estos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Así mismo el Tribunal podrá proponer al órgano convocante el nombramiento de colaboradores para las tareas administrativas, de vigilancia, coordinación u otras similares siempre que sea necesario.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto del presidente tendrá carácter dirimente. En cualquier momento del proceso selectivo, si El Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Los acuerdos de Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

### **Octava. Sistema de selección**

Al menos cinco (5) días hábiles antes del ejercicio se anunciará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Guillena el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El sistema de selección será el de oposición libre y consistirá en contestar por escrito un **cuestionario tipo test** elaborado por el Tribunal que estará compuesto por 50 preguntas de carácter teórico-práctico, más 5 preguntas adicionales de reserva que añadirá el Tribunal, en previsión de posibles anulaciones, que versarán sobre el contenido del temario. (Anexo I) Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.



*Calificación: cada respuesta acertada se calificará con 0,20 puntos y cada respuesta incorrecta restarán 0,05. La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.*

*Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.*

*Los candidatos deberán acudir provistos de NIF o, en su defecto pasaporte o carnet de conducir.*

*Los resultados del ejercicio se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) a efectos de posible subsanación.*

*Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas.*

### **Novena. Calificación final**

*El orden de calificación vendrá determinado por la puntuación obtenida en la oposición, según lo detallado en la base precedente. El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento Guillena.*

*Los/as candidatos/as dispondrán de un plazo de cinco(5) días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en Tablón de Anuncios Electrónico, por estricto orden de mayor a menor puntuación.*

*En caso de empate de puntuación, se resolverá con los siguientes criterios: En aplicación de la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:*

*En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.*

*En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre), se procederá a un sorteo en presencia de los interesados.*

### **Décima. Funcionamiento y Gestión de la Bolsa de Empleo**

*Concluido el proceso selectivo, el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, elevará a definitiva la Bolsa de Empleo formada por los candidatos que hayan superado la convocatoria, ordenados por orden de puntuación.*

*La Bolsa tendrá una vigencia de cuatro años desde su elevación a definitiva. Con anterioridad a la finalización de su vigencia, y en ausencia de nueva bolsa de empleo, la Corporación podrá, de manera justificada y motivada, prorrogar su vigencia en tanto en cuanto no exista otra bolsa que la sustituya, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.*

*En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho, debiéndose autorizar expresamente por los órganos municipales el recurso a esta bolsa de empleo para atender necesidades de nombramiento interino.*



*El llamamiento para efectuar los nombramientos interinos se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.*

*En este último caso, se realizarán dos llamadas telefónicas, pudiendo realizarse éstas en el mismo día pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, a continuación se le enviará una notificación, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento de Guillena, en el plazo establecido en la misma. De forma que si no lo hace en dicho plazo, se dará por entendido que renuncia fehacientemente al nombramiento y a la participación en dicha convocatoria. Los mismos efectos producirá, el rehusar la notificación o cualquier otra situación. En ambos casos, se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada, se dará de baja definitivamente a la persona interesada en la bolsa de trabajo y se pasará a la siguiente de la bolsa de trabajo.*

*Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación pasando al último puesto de la bolsa.*

*Si una vez nombrado interinamente un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la bolsa de empleo por orden de puntuación, y así sucesivamente.*

*Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos de trabajo, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de interinidad, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.*

*En el caso de que el nombramiento derivado del primer llamamiento no supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa de empleo se considerará que, a su finalización, mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.*

*Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.*

*En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interinamente.*

*Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:*

— *Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.*

— *Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.*

— *Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.*

*Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.*



Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Guillena.
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- d) Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación de la persona candidata.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.
- b) Embarazo.
- c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena en otra categoría profesional.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Departamento de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

### **Undécima. Presentación de documentación**

La documentación que deberá presentar el/la candidata propuesta en el Registro General de documentos, en el plazo establecido en la base anterior será la siguiente:

- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, si separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.

- Certificado bancario donde la persona a contratar figura como titular de la cuenta.

#### **Duodécima. Protección de datos personales.**

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

#### **Decimotercera. Incidencias y normas supletorias.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal interino de aplicación supletoria; la Ley 7/1985, de 2d e abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

### **ANEXO I. TEMARIO**

*Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. España como Estado Social y Democrático de derecho. La reforma constitucional.*

*Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.*

*Tema 3. La Corona: Atribuciones según la constitución.*

*Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órgano de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.*

*Tema 5. El gobierno en el sistema constitucional español. El presidente del gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.*

*Tema 6. El poder judicial. Regulación constitucional de la Justicia. La ley orgánica del poder judicial. La ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo general del Poder Judicial.*

*Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.*

*Tema 8. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.*

*Tema 9. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales.*



*Tema 10. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.*

*Tema 11. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.*

*Tema 12. La Administración Pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.*

*Tema 13. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El control de la potestad reglamentaria.*

*Tema 14. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.*

*Tema 15. Los órganos administrativos: concepto. Creación y supresión de órganos administrativos en la Ley 40/2015. La competencia: concepto. Delegación y avocación de competencias. La encomienda de gestión. La delegación de firma. Los órganos colegiados de las administraciones públicas: regulación básica en la Ley 40/2015.*

*Tema 16. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.*

*Tema 17. El derecho de acceso a la información pública. La Protección de datos de carácter personal.*

*Tema 18. Normativa estatal, autonómica y local en materia de igualdad: La obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo. Definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Presupuestos con enfoque de género.*

*Tema 19. Normativa estatal y autonómica en materia de violencia de género: La ampliación del concepto de víctima en la normativa andaluza y derechos de las víctimas de violencia de género.*

*Tema 20. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. Eficacia y validez de los actos Notificación Publicación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.*

*Tema 21. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.*

*Tema 22. Los Presupuestos locales: concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido del presupuesto general Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación Entrada en vigor Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias*

*Tema 23. Los Contratos administrativos en la esfera local: legislación reguladora. Clases de contratos locales. Selección del contratista. Procedimientos de adjudicación.*

*Tema 24. Procesador de textos Writer del paquete Libre Office. Introducción al programa. Formato y edición de caracteres, párrafos y tabulaciones. Autotexto. Tablas. Columnas. Formato de página. Combinar correspondencia. Listas numeradas y con viñetas. Ortografía y autocorrección.*

*Tema 25. Hoja de cálculo Calc. Del paquete Libre Office. Introducción al programa Formato de celdas. Fórmulas y funciones básicas. Trabajo con varias hojas de cálculo. Tablas dinámicas. Impresión de hojas de cálculo.*

## **ANEXO II. MODELO INSTANCIA**

**Publicación en el BOP**

**Fecha:**

**Número:**



D/D <sup>a</sup>		DNI
Domicilio:	Localidad:	Provincia
Teléfono	Email:	

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Guillena para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria y declarando expresamente que no me hayo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

**SOLICITA:**

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

	Justificante de la titulación exigida en la convocatoria
	Justificante del pago de la tasa de examen o en su caso justificantes de la exención del abono de la misma.

**AUTORIZO** que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet ([www.guillena.sedelectronica.es](http://www.guillena.sedelectronica.es)) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo.: \_\_\_\_\_

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

**3. EXPEDIENTE 4788/2024. APROBACIÓN 4º CERTIFICACIÓN Y ÚLTIMA DE OBRA "OBRAS REFORMA Y MEJORAS DE LAS ZONAS VERDES DEL PARQUE DE LOS PRÍNCIPES"**

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:



Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2024 se aprueba el proyecto de obra "Reforma y Mejoras de las zonas verdes del Parque de los Príncipes".

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2025 se aprueba la adjudicación de la obra "Reforma y Mejoras de las zonas verdes del Parque de los Príncipes" a la empresa Narest Park S.L por la cantidad de 80.293,99 IVA Incluido.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2025 se aprueba el plan de Seguridad y Salud , y plan de Residuos.

Visto que con fecha 11 de abril de 2025 firma el acta de inicio de la obra.

Visto que por Junta de Gobierno Local con fecha 29 de mayo de 2025 se aprueba la 1º certificación de obra por la cantidad de 0 €.

Visto que se emite la 2º certificación correspondiente al mes de mayo de 2025 , por la cantidad de 6.951,05 €. IVA incluido.

Visto que se emite la 3º certificación correspondiente al mes de junio de 2025, por la cantidad de 64.341,21 € IVA Incluido

Visto que con fecha 11 de julio se emite el final de obra

Visto que se emite la 4º y última certificación de obra correspondiente al mes de julio por la cantidad de 9.188,69 €

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

**TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero:** Aprobar la 4º certificación de obra correspondiente a la obra de "Terminación Centro deportivo Municipal en Avd. De la Vega"

<b>N.º Certificación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Obra</b>	<b>Importe (IVA Incluido)</b>
4º certificación y última	18/08/2025	OBRA DE REFORMA Y MEJORAS DE LAS ZONAS VERDES DEL PARQUE DE LOS PRÍNCIPES	9.188,69 €

**Segundo:** Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos"

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

**4. EXPEDIENTE 892/2025. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA OTORGAR BECAS A JÓVENES PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR (PERMISO TIPO B) DENTRO DEL AÑO 2025**

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Juventud, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que con fecha de 14 de diciembre de 2017, por el Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Visto que por la Concejalía Delegada del Área de Juventud se ha considerado conveniente



efectuar la convocatoria y concesión de becas para Jóvenes para la obtención del Permiso de Conducir (Permiso tipo B).

Visto que se ha incorporado al expediente el documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.481.35 por importe de 10.000€ para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** – Autorizar el gasto correspondiente para otorgamiento de subvenciones por importe máximo a 10.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.481.35 del presupuesto en vigor.

**SEGUNDO.** - Aprobar la convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva para otorgar becas a Jóvenes para la Obtención del Permiso de Conducir (Permiso tipo B) dentro del año 2025, con el texto que figura a continuación:

### **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE BECAS PARA JÓVENES, PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR.**

#### **Primera. Bases Reguladoras.**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas que se indican a continuación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En lo no regulado en la presente convocatoria se aplicará el régimen previsto en la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

#### **Segunda. Créditos Presupuestarios.**

El crédito presupuestario a los que se imputa la subvención corresponde a la partida 3272.481.35 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.000 euros.

#### **Tercera. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.**

El objeto de la presente convocatoria tiene como finalidad la concesión de becas para la obtención del permiso de conducir durante al año 2025, por parte de la Ayuntamiento de Guillena. Estas becas van dirigidas a jóvenes empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas con edades comprendidas entre **17 años y 9 meses y los 35 años**. El ayuntamiento destinará para ello una aportación económica de 10.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.481.35.

El tipo de permiso de conducir al que se destina esta subvención es el Tipo B que autoriza conducir los siguientes vehículos:



- Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de 8 pasajeros, además del conductor.
- Conjunto de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación del tipo establezcan para estos vehículos.

El Ayuntamiento de Guillena busca con esta convocatoria lograr que todos los jóvenes empadronados en el municipio tengan igualdad de oportunidades para acceder al mercado laboral y para poder desarrollar sus estudios fuera del municipio, por este motivo se convocan estas becas que ayudarán económicamente a conseguir la licencia para conducir vehículos.

#### **Cuarta. Requisitos de los solicitantes.**

Dentro del programa de becas para jóvenes para la obtención del permiso de conducir se considerarán un máximo de **40 beneficiarios**, siempre que todos cumplan con lo establecido en las presentes bases reguladoras. Todos ellos deberán cumplir unos requisitos indispensables:

Podrán ser beneficiarios de estas becas los jóvenes **empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas** con 6 meses de anterioridad a la solicitud de dicha beca y que tengan entre 17 y 9 meses y **35 años** en el momento en el que se presenta la solicitud **o lo cumpla antes de 1 mes posterior a dicho momento**.

Solo se concederá una beca por unidad familiar. Es decir, de una misma unidad familiar, aunque se soliciten varias becas para distintos miembros de esta, solo podrá ser concedida una de ellas, la primera presentada en el tiempo y que cumpla con los requisitos, siendo el resto desestimadas.

No podrán solicitar la becas aquellos que hayan sido beneficiarios en años anteriores de esta misma convocatorias de becas para la obtención del permiso de conducir.

Los beneficiarios deberán superar los requisitos indispensables para poder acceder a la beca. Siempre y cuando se cumpla esto, se estudiarán y valorarán, de manera cuantitativa y objetiva, los criterios puntuables de cada uno de ellos.

#### **Quinta. Órgano competente y procedimiento para la instrucción y resolución.**

La instrucción del expediente corresponde a la Técnico del Área de Juventud del Ayuntamiento de Guillena y su resolución a la Junta de Gobierno Local.

Una vez recepcionadas las solicitudes, si éstas no se hubieran formulado correctamente o no aportara alguna de la documentación que se solicita como obligatoria para dicha convocatoria, se requerirá a los interesados para que en plazo de 10 días hábiles procedan a su subsanar la falta y acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes en su caso, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por el Concejal Delegado del Área de Juventud y un empleado municipal; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor. Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente y del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe



*del órgano instructor en el que conste que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.*

*Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitudes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

*El órgano competente para resolver la adjudicación de las becas será la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.*

#### **Sexta. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

*Una vez se efectúe la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, los solicitantes deberán registrar su solicitud, junto con toda la documentación requerida, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena o en registro presencial en el edificio del consistorio.*

*Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud. En el supuesto que presente más de una, se tendrá únicamente en cuenta la última presentada.*

*El plazo para la presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles** contados desde el día siguiente al que se publique el extracto de la convocatoria en el BOP.*

*Debido a que los beneficiarios tienen **1 mes** para poder hacer uso del vale de **250,00€** en la autoescuela local, una vez cumplido este plazo, los vales que no se hayan utilizado serán considerados no válidos a partir de ese momento. Esta información será corroborada con las autoescuelas para tener la certeza de que no se ha utilizado. Pasarán a ser beneficiarios los siguientes mejor puntuados en la **lista de espera** que se generó en el proceso de evaluación y concesión de becas.*

*En la solicitud general que el solicitante debe registrar, a través de la sede electrónica o en el registro físico del Ayuntamiento de Guillena, deberá constar lo siguiente:*

- a) **Datos personales.** Deberá cumplimentar todos los campos de datos personales y de contacto que se indican en la solicitud general.
- b) **Expone:** Deberá indicar lo siguiente: "Cumpliendo los requisitos indispensables para optar a la beca para jóvenes para la obtención del permiso de conducir"
- c) **Solicita:** Deberá indicar lo siguiente: "Solicitar la beca para el permiso de conducir para jóvenes"
- d) **Autoriza** a comprobar el padrón de habitantes para verificar los miembros de la unidad familiar.



Junto a la solicitud general solicitando la beca, el solicitante deberá aportar el **formulario específico del procedimiento** y la siguiente documentación:

- a) **Copia del DNI o equivalente del solicitante**, en el supuesto de ser miembro de un país de la Unión Europea, o número de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser natural de otro país. **(OBLIGATORIO)**.
- b) Para que se puedan valorar los criterios de ingresos de la unidad familiar será **obligatorio** aportar la siguiente documentación relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad en situación laboral activa:

1. **Certificado Integrado De Prestaciones De La Seguridad Social.**
2. **Certificado del SEPE de situación actual**
3. **Informe de vida laboral a fecha actual**
4. **Tres últimas nóminas o balance de los 3 últimos meses**

- c) **En su caso, copia compulsada del certificado de discapacidad** reconocida por las autoridades españolas del solicitante.
- d) **En su caso, certificado de matriculación o justificante de solicitud de matrícula en el curso académico actual** de los miembros de la unidad familiar en Universidad, Ciclo Formativo de Grado Medio o Ciclo Formativo de Grado Superior. Solo se tendrán en cuenta para puntuar el criterio de estudiantes universitarios, de ciclo formativo de grado medio o superior a aquellos miembros de los que hayan sido presentados los certificados de matriculación o justificantes de solicitud de matrícula.
- e) **En su caso, justificante de pago en una entidad bancaria de la hipoteca del mes anterior** a la presentación de la solicitud o del **pago del alquiler** del mismo periodo Necesario para el cálculo de los ingresos netos de la unidad familiar. En caso de no presentarse, no se tendrá en cuenta el descuento en el ingreso de la unidad familiar.
- f) **En su caso, copia compulsada de la tarjeta de familia numerosa.**

#### **Séptima. Cuantía de la beca y compatibilidad.**

La beca consistirá en un vale por un importe de **250,00 € por cada beneficiario**, hasta agotar el crédito total disponible para ello de 10.000€. Será expendido un vale por dicho valor por parte del Ayuntamiento de Guillena para todos los beneficiarios de la beca, que tendrán que entregar, para que se considere válido, en una autoescuela local con las que el Ayuntamiento de Guillena firmará un convenio de colaboración, **antes del periodo de 1 mes desde su adjudicación.**

En cuanto a la compatibilidad, la percepción de esta beca es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o beca que haya percibido el beneficiario y que no fuese directamente dirigida a ayudar con los costes de la obtención del permiso de conducir. Sin embargo, serán tenidas en cuenta a la hora de puntuar los criterios puntuables.

#### **Octavo. Plazo de resolución y notificación.**

El plazo de resolución y notificación tendrá una duración máxima de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Novena. Criterios de valoración.**

Una vez superados los requisitos indispensables para poder optar a la beca, las solicitudes de los solicitantes serán evaluadas y estudiadas de manera que se puntuarán los siguientes criterios de manera cuantitativa, según las valoraciones que se presentan a continuación. De esta manera, serán



beneficiarios los **33 mejor valorados**.

- INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

0 €/mes - 564,90 €/mes (incluido)	<b>3 puntos</b>
564,90 €/mes - 950,00 €/mes (incluido)	<b>2 puntos</b>
950,00 €/mes – 1400,00 €/mes (incluido)	<b>1 punto</b>
1400,00 €/mes – 1850,00 €/mes (incluido)	<b>0,5 puntos</b>
1850,00 €/mes – 2200,00 €/mes (incluido)	<b>0,25 puntos</b>
Más de 2200,00 €/mes	<b>0 puntos</b>

(La documentación para valorar los ingresos es **requisito obligatorio** para todos los miembros de la Unidad Familiar en activo o percibiendo una prestación).

- FAMILIA NUMEROSA --- **0,5 puntos**

- DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33 % --- **0,5 punto**

- NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN UNIVERSIDAD, CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR.

- **1 punto** por cada miembro de la unidad familiar que esté cursando estudios universitarios, ciclo formativo de grado medio o ciclo formativo de grado superior en el curso académico actual.

Los ingresos de la unidad familiar serán calculados como la suma de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad, restando los gastos de alquiler y/o hipoteca asociados a la vivienda donde están empadronados.

Las becas se otorgarán bajo términos de vulnerabilidad económica y por concurrencia competitiva.

Para poder resolver a favor de algún participante en caso de que se dé una situación de empate de puntuación entre varios, se definen, a continuación, un orden de prioridad para los criterios valorables, de forma que se irán considerando, en caso de empate, por orden de prioridad y comparando sus puntuaciones.

Los beneficiarios del año anterior no podrán volver a obtener la beca del carnet de conducir, a excepción de que queden algunas becas libres.

Prioridad 1.- Ingresos de la unidad familiar. En caso de empate, se resolverá a favor de aquel solicitante que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de ingreso de la unidad familiar.

Prioridad 2.- Familia Numerosa

Prioridad 3.- Número de estudiantes matriculados en el presente curso académico en una Universidad, Ciclo Formativo de Grado Medio o Ciclo Formativo de Grado Superior. No pudiéndose hacer uso de los criterios de prioridad anteriores, se hará uso del presente criterio de desempate.

Prioridad 4.- Discapacidad superior al 33 %. Se resolverá a favor de aquel solicitante que aplique dicha condición, en caso de no desempatar con los anteriores criterios.

Prioridad 5.- De no ser posible resolver definitivamente teniendo en cuenta lo anterior, se priorizará al solicitante que haya realizado el registro de su solicitud antes en el tiempo.



**Prioridad 6.-** Por último, en el caso de quedar becas disponibles y tener registradas solicitudes que obtengan 0 puntos se priorizará al solicitante que haya realizado el registro de su solicitud antes en el tiempo.

**Décima. Procedimiento de Pago y Justificación de la Subvención.**

A cada beneficiario de le hará entrega de un vale por importe de 250,00€ para sufragar gastos del beneficiario en la autoescuela donde está matriculado. La autoescuela entregará en el ayuntamiento para que se pueda proceder a abonar esos 250,00€ la siguiente documentación:

- Vale del beneficiario/a con VºBº de la autoescuela y sello de la misma.
- Matrícula del beneficiario/a en la autoescuela correspondiente al año 2025
- Factura a nombre del beneficiario/a con VºBº del mismo para que sea válida.

Los vales de 225,00€ se abonarán a las autoescuelas mediante transferencia bancaria.

Los beneficiarios tienen **1 mes** para hacer uso del vale expedido por parte del Ayuntamiento en la autoescuela determinada. **De no cumplir este plazo, el vale quedará automáticamente inhabilitado, dispondrá de uno por la misma cantidad para el siguiente beneficiario, según la puntuación obtenida.**

**Undécima. Fin de la vía administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

**Duodécima. Medios de notificación o publicación.**

Las notificaciones se realizarán en el Tablón Municipal y página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Teniendo en cuenta lo establecido a efectos en el artículo 45.1B de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Publicar las bases de la presente convocatoria en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla”.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

**5. EXPEDIENTE 3658/2025. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN TERRENOS CASETAS RECINTO FERIAL-FERIA GUILLENA 2025**



Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Una vez finalizado el plazo previsto por el Área de Cultura y Fiestas Mayores para la solicitud de los terrenos del recinto ferial de Guillena, se han presentado y admitido un total de 41 solicitudes.*

*Considerando los antecedentes obrantes en relación a la solicitud presentada por la “Caseta de la Juventud” consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 6 de julio de 2023 de pérdida del derecho por su titular, Decreto de la Alcaldía núm. 2023-0836, de 24 de julio de 2023, Recurso de Apelación 19/2025 seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía interpuesto contra sentencia núm. 149/2024, de 17 de octubre, notificada en el Procedimiento Ordinario 373/2023 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 4 de Sevilla. Visto el informe emitido por la representación letrada del Ayuntamiento en el recurso de apelación interpuesto en consulta al respecto y considerando que:*

*- Los actos de las Administraciones Públicas se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que se disponga otra cosa. Son ejecutivos una vez que sean firmes en vía administrativa (art. 38 Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC).*

*- La ejecución de un acto administrativo firme puede suspenderse si así lo acuerda el órgano jurisdiccional competente, previa solicitud de la parte interesada en el proceso contencioso-administrativo (art. 117 LPAC)*

*- No existiendo resolución judicial que acuerde la suspensión cautelar de la ejecución del acto administrativo impugnado u ordene la ejecución provisional de la Sentencia de primera instancia, el acto administrativo debe ejecutarse en la forma que se resolvió en su día por el Órgano Administrativo.*

*- Por lo que a la vista de los antecedentes expuestos, no disponiendo este Ayuntamiento de espacio libre en el recinto ferial, procede desestimar la solicitud para la Caseta “La Juventud”.*

*Considerando la solicitud de caseta la Caseta “PCPA Los del Palmarillo” de dispensa de un año sin el montaje de la caseta, recogido en las vigentes ordenanzas de Feria, que permiten la misma, y cesión de su uso al Ayuntamiento de Guillena para su utilización con Ludoteca Municipal durante la Feria de Guillena 2025, procede su estimación.*

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:*

**Primero.-** *Una vez analizadas las solicitudes presentadas y vistas las posibilidades de adjudicación de terreno que ofrece el campo o recinto ferial, la propuesta de adjudicación para la Feria de Guillena, que tendrá lugar entre el 8 y el 14 de septiembre de 2025, según nuestras Ordenanzas, es la siguiente:*

- *Agrupación Musical. Solicitud: Francisco Álvarez Morales.*
- *Agrupación Musical Nuestra Señora de la Granada. Solicitud: José Arregui Ortega.*
- *Construcciones Guillena. Solicitud: Alicia Magdalena Osuna Lucas.*
- *El Cortijo. Solicitud: Julio Alberto Delgado Huertas.*
- *El Delfín. Solicitud: Lucía Sosa Campos.*
- *El Desavío. Solicitud: M<sup>a</sup> Reyes Carrión Delgado.*
- *El Gato. Solicitud: Baldomero Nieto Rodríguez.*
- *El Nido del Kuerbo. Solicitud: María Natividad Fernández Vivas.*
- *El Polvorín. Solicitud: Carlos Valdivia Arteaga.*
- *El Sardinero. Solicitud: José Correa Falante.*
- *El Tambor. Solicitud: Andrés Carrasco Díaz.*
- *Esto é un lío. Solicitud: Antonio Luis Boa Puntas.*



- *Hijos del Dios Baco. Solicitud: Luis Felipe Domínguez Martínez.*
- *Hyaga S.L. Solicitud: José Miguel Ciudad Florencio.*
- *Izquierda Unida. Solicitud: Silvia Martínez Quesada.*
- *Juventudes Socialistas de Guillena. Solicitud: Manuel Martín Vázquez.*
- *La Granada. Solicitud: Ángeles Robledo Charro.*
- *La que se avecina. Solicitud: Manuel Expósito Gómez.*
- *La Sonanta. Solicitud: María Dolores Trigo Hidalgo.*
- *Las Iniciales. Solicitud: María Isabel Vázquez Guerrero.*
- *Los Amigos. Solicitud: José Antonio Campos Quiles.*
- *Los Camioneros. Solicitud: Emilio Salguero Burgos.*
- *Los Cantillos. Solicitud: Fátima Falcón Torres.*
- *Los Comilones. Solicitud: María José Torremocha Vicente.*
- *Los Doce. Solicitud: Sergio Núñez Rubio.*
- *Los Espontáneos. Solicitud: Antonio Pedro Chaves.*
- *Los Flequillos. Solicitud: Manuel Alejandro Villa Vela.*
- *Los Ganaderos. Solicitud: María José Domínguez Gago.*
- *Los Kinkis. Solicitud: Nuria Gavira Rodríguez.*
- *Los Manolos. Solicitud: Antonio Miguel González.*
- *Los Millonarios. Solicitud: Manuel Vázquez González.*
- *Los Tardíos. Solicitud: M<sup>a</sup> Ángeles Arroyo Romero.*
- *Los Viñas. Solicitud: Rafael Masero Rey.*
- *Nuestra Señora de la Esperanza. Solicitud: Francisco González Ramos.*
- *Partido Popular. Solicitud: Alejandra Amo Torres.*
- *Peña Bética Nuestra Señora de la Granada. Solicitud: Enrique Elvira Espada.*
- *Peña Sevillista Nuestra Señora de la Granada. Solicitud: Pedro Luis Gil Gavira.*
- *Pico Reja. Solicitud: José Enrique Valdivia Muñoz.*
- *PSOE. Solicitud: Rocío Amo Sánchez.*
- *Sociedad Deportiva de Cazadores. Solicitud: Juan Luis Velázquez Delgado.*

**Segundo.-** Desestimar la solicitud para la Caseta “La Juventud” por los hechos y fundamentos de derecho expuestos en la parte dispositiva del presente acuerdo.

**Tercero.-** Aceptar la petición de dispensa de un año sin montaje de la caseta “PCPA LOS DEL PALMARILLO” y la cesión de la misma para su uso como LUDOTECA MUNICIPAL por parte del Ayuntamiento de Guillena, según instancia general con número de registro 2025-E-RC-4783. Por ello, queda eximida del pago de las tasas para el ejercicio 2025.

**Cuarto.-** La adjudicación no será definitiva hasta que no se abonen las tasas correspondientes a la ocupación temporal del terreno y a la conexión eléctrica. Asimismo, todas las casetas deberán presentar un seguro sobre el continente y el contenido, así como de daños a terceros, y un certificado técnico que garantice el cumplimiento de las normas de seguridad y solidez, así como de los protocolos de seguridad.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

**6. EXPEDIENTE 4090/2025. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EMPRENDER EN IGUALDAD: KIT JUVENIL**



Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Igualdad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista ficha de programa de la Sra. Concejala de Igualdad, donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance de los servicios e importes, cuyas características son las siguientes:

<b>Tipo de contrato:</b> Servicios	
<b>Objeto del contrato:</b> Contrato menor (Ejecución Emprender en Igualdad: Kit juvenil.)	
<b>Procedimiento de contratación:</b> Contrato menor	<b>Tipo de Tramitación:</b> ordinaria
<b>Valor estimado del contrato:</b> 4.958,68 €	<b>IVA:</b> 21%
<b>Precio:</b> 6.000,00€	
<b>Duración:</b> SEPTIEMBRE – OCTUBRE 2025	

Debido a la justificación de la exclusividad del servicio, consta en el expediente la presentación del presupuesto presentado por SOLIEM, Soluciones e Innovación Empresarial, por importe de 6.000,00€ (IVA INCLUIDO).

Visto que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en términos económicos.

Visto informe jurídico n.º 152 de fecha 26 de agosto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta propongo acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato de servicios para la ejecución del Proyecto Emprender en Igualdad: Kit juvenil, con el cuál se pretende promover la igualdad de oportunidades en el emprendimiento juvenil.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de 6.000,00€ (IVA Incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.226.9989.

**TERCERO.** Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a SOLIEM, Soluciones e Innovación Empresarial (B47683685), como única autorizada para la gestión de la contratación.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario”.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### 7. EXPEDIENTE 4051/2025. DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN



Por la **Presidencia** se da cuenta de un certificado de existencia de crédito de la intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para la comprobación por parte de la Intervención de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la retención del mismo, cuyo tenor literal aparece en el cuadro siguiente.*

*De conformidad con los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, tengo a bien informar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente y se realizan las siguientes observaciones:*

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
Cultura	Musika en la Kalle	CUL253/Expte 3019-25	334.226.0920	Actuación grupo Syndia el 16/08/25 dentro del programa Musika en la Kalle	1.437,48	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Presentar alta artistas junto a la factura
Cultura	Musika en la Kalle	CUL254/Expte 3019-25	334.226.0920	Actuación Alejandra Duque el 16/08/25 dentro del programa Musika en la Kalle	381,15	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Presentar alta artistas junto a la factura
Cultura	Festival de la Bulería	CUL255/Expte 3134-25	334.226.0905	Escenario Festival de la Bulería	1.452,00	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Cultura	Festival de la Bulería	CUL256/Expte 3134-25	334.226.0905	Sonido Festival de la Bulería	3.388,00	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Cultura	Festival de la Bulería	CUL257/Expte 3134-25	334.226.0905	Generador Festival de la Bulería	580,80	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Cultura	Otras actividades promoción cultural	CUL258/Expte 2920-25	334.226.0915	Alquiler de sillas y mesas para la Final de Conference League en la Caseta Municipal el 28-05-25	532,40	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Cultura	Otras actividades promoción cultural	CUL259/Expte 2920-25	334.226.0915	Generador para la Final de Conference League en la Caseta Municipal el 28-05-25	580,80	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Gobierno Interior	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	GOB061/Expte 2388-25	933.227.9984	Traslado de muebles en el Ayuntamiento de Guillena	1.089,00	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
Seguridad Ciudadana	Equipos informáticos y sistemas de transmisión	SEG013/Expte 2374-25	132.227.9988	RC adquisición y mantenimiento de cámaras de videovigilancia de tráfico	11.341,87	A efectos de RC

*En relación al fraccionamiento de los contratos, no procede un contrato menor, existiendo doctrina del Tribunal de Cuentas, que dispone que la contratación a través de contratos menores de prestaciones*



que presenten un carácter necesario y sean similares, reiteradas y previsibles, supone un fraccionamiento que vulnera los principios de publicidad y concurrencia. Las prestaciones para atender necesidades periódicas y previsibles no pueden cubrirse mediante contratos menores. Además, prestación de servicios que se repite en varios ejercicios.

En el transcurso del presente ejercicio presupuestario, así como en el ejercicio anterior se han emitido informes desde esta Intervención manifestando que se están tramitando pluralidad de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, que responden a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, y que ello no es conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso contrario a aquella normativa, en cuanto se ha prescindido de tramitar un procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, los principios de publicidad, igualdad, y concurrencia vulnerando el artículo 1 del LCSP. De esta forma se está aplicando un procedimiento de contratación diferente a aquél que, de conformidad con el LCSP, le hubiera correspondido.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige que el órgano de contratación compruebe que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general del mercado.

En la relación se incluyen propuestas que no se acompañan los tres presupuestos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Instrucción de Contratos Menores, por lo que no se puede comprobar ni asegurar que el importe de la prestación supera o no los precios de mercado, por lo cual se informa desfavorablemente”.

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

## 8. EXPEDIENTE 4035/2025. DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN

Por la **Presidencia** se da cuenta de un certificado de existencia de crédito de la intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para la comprobación por parte de la Intervención de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la retención del mismo, cuyo tenor literal aparece en el cuadro siguiente.

De conformidad con los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, tengo a bien informar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente y se realizan las siguientes observaciones:

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
Gobierno Interior	Otros trabajos realizados por otras empresas	GOB060/Expte 288-25	920.227.99	Atención al público durante el mes de marzo en el Ayuntamiento de Guillena	2.268,75	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Se está instrumentando la contratación de personal que atiende a las funciones propias de la Administración

PREVISIÓN DE GASTOS						
---------------------	--	--	--	--	--	--



ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
Presidencia	Navidad y Cabalgata de Reyes	PRE005/Expte 1040-25	338.226.0909	Anulación parcial RC en cada una de las aplicaciones que se detallan para la licitación de contratación de monitores de apoyo para las diferentes actividades a realizar por el Ayuntamiento en 2025 tras aprobación del contrato	-4.227,74	Sin observaciones
	Carnaval		334.226.0906		-1.452,00	
	Festival de la Bulería		334.226.0905		-387,20	
	Servicio de montaje y organización de eventos y actividades		334.227.9959		-6.232,71	
	Guillena Suena		338.226.9944		-445,28	
	Programa Actividades para tercera edad		3271.226.9921		-145,20	
	Promoción Turística Municipal		432.226.0203		-948,64	
	Rutas de senderismo		432.227.9917		-154,88	
	Ruta Encantada		432.226.9981		-542,08	
	Actividades área Igualdad y P.I. Mujer		231.226.9913		-580,80	
	Actividades Juveniles Municipales		3272.226.9903		-1.858,56	
	Actividades Deportivas Municipales		341.226.0911		-116,16	
	Programa municipal "Peque Verde"		1721.226.9935		-435,60	
	Otros gastos diversos. Protección contra la contaminación		1721.226.9930		-1.913,01	
	Campaña de sensibilización medioambiental		1721.226.0201		-338,80	
	Campaña de sensibilización medioambiental		433.226.9922		-774,40	
	Feria de la moda		433.226.9982		-193,60	
	Festejos Populares y otros gastos culturales		338.226.0908		-2.468,40	
Actividades y talleres animación	3321.226.9936	-3.988,16				

*En relación al fraccionamiento de los contratos, no procede un contrato menor, existiendo doctrina del Tribunal de Cuentas, que dispone que la contratación a través de contratos menores de prestaciones que presenten un carácter necesario y sean similares, reiteradas y previsibles, supone un fraccionamiento que vulnera los principios de publicidad y concurrencia. Las prestaciones para atender necesidades periódicas y previsibles no pueden cubrirse mediante contratos menores. Además, prestación de servicios que se repite en varios ejercicios.*

*En el transcurso del presente ejercicio presupuestario, así como en el ejercicio anterior se han emitido informes desde esta Intervención manifestando que se están tramitando pluralidad de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, que responden a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, y que ello no es conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso contrario a aquella normativa, en cuanto se ha prescindido de tramitar un procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, los principios de publicidad, igualdad, y concurrencia vulnerando el artículo 1 del LCSP. De esta forma se está aplicando un*



procedimiento de contratación diferente a aquél que, de conformidad con el LCSP, le hubiera correspondido.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige que el órgano de contratación compruebe que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general del mercado.

**En la relación se incluyen propuestas que no se acompañan los tres presupuestos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Instrucción de Contratos Menores, por lo que no se puede comprobar ni asegurar que el importe de la prestación supera o no los precios de mercado, por lo cual se informa desfavorablemente”.**

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

### C) ASUNTOS URGENTES

#### **9. EXPEDIENTE 3187/2025. APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO CENA DE MAYORES FERIA DE GUILLENA 2025**

Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los arts.167.4 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Guillena, y por lo tanto aprobada la urgencia por la necesidad de aprobar el precio público de la cena de los pensionistas en la Feria de Guillena 2025, se da cuenta del asunto del Área de Tercera Edad, cuyo tenor literal, es el siguiente:

*“Vista la necesidad de fijar un precio publico para la participación en la tradicional Cena de la Tercera Edad de la Feria de Guillena, organizado por el Ayuntamiento y que tendrá lugar el próximo día 10 de Septiembre de 2025.*

*Conforme al artículo 7.2 y el epígrafe 4 del anexo tarifario de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio publico por la realización de actividades municipales publicada en el BOP num 300 de 30 de diciembre de 2014, según la cual “para los cursos no comprendido en ninguna de las categorías anteriores así como el resto de servicios y actividades especiales prestadas por el Ayuntamiento relacionadas con el ocio, la cultura y el deporte, tales como convivencias, conciertos, viajes, teatros y cualquier otro tipo de actuación o espectáculo publico, se determinara el precio publico por la Junta de Gobierno Local, previo los correspondientes estudio de costes, de manera que tasa se equilibre con el coste del curso o actividad de que se trate.*

*Considerando el Informe económico en cuanto a gastos e ingresos, elaborado por el área de Atención a los Mayores con fecha de 25 de Junio de 2025 y la existencia, conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de razones de interés publico económico que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio prestado, así como de consignación suficiente para dar cobertura a la diferencia, **SE PROPONE***

**PRIMERO.** Aprobar la Cena homenaje a los mayores como actividad de interés público.

**SEGUNDO .** Aprobar la fijación del precio público por la participación en la Tradicional Cena de la Tercera Edad de la Feria de Guillena 2025 en 5 euros por persona (pensionista mayor de 60 años y/o jubilados empadronados en el municipio de Guillena y parejas, pudiendo abonarse el mismo desde el día 01 de Septiembre al 09 de septiembre inclusive.



**TERCERO.** *Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería para su contabilización”*

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	---

<b>D) RUEGOS Y PREGUNTAS</b>
No hay asuntos

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

